NOTA SGQ-UOC Nº 52/2022

Asunción, 6 de junio de 2022.

REF.: DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD – CD N° 03/2022 - ADQUISICION DE MALETINES EJECUTIVOS Y OTROS-ID N° 409.505"

DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD

El que suscribe FRANCISCO FABIO RIVEROS AVALOS con C.I. N° 2280459, responsable de la Unidad operativa de Contrataciones de la Sindicatura General de Quiebras con el código SICP N° 1924, viene por este medio y BAJO FE DE JURAMENTO a manifestar cuanto sigue:

Hemos procedido al llamado de CD N° 03/2022 - ADQUISICION DE MALETINES EJECUTIVOS Y OTROS - ID N° 409.505", que inicialmente se ha programado la apertura en fecha 30 de mayo del corriente y que se ha prorrogado a la fecha 06/06/2022 por no contar con la cantidad de oferente requerido. Esto conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 483/2021 donde en su artículo 3° dice: "*Cuando al momento de la realización del Acto de Apertura de Ofertas, se observase que solo se hubiere presentado una oferta, no se realizará el Acto de Apertura de Ofertas ni se abrirá el único sobre presentado, el cual se pondrá a disposición del oferente para su retiro en caso de considerarlo pertinente, y se labrará acta de lo acontecido. En consecuencia, se deberá prorrogar la apertura de las ofertas mediante la emisión de una Adenda" sic..* En el mismo articulado menciona que se deberá verificar la base inicial establecida a fin de dar oportunidad para que se puedan presentar más oferentes. En ese sentido mencionamos que nuestra carta de invitación es de mínimo requisitos establecidos conforme a la carta de invitación estándar del sistema SICP.

También esta Resolución establece en su **Art. 4 EXCEPCION**: *"Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*

b*. Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada."*

Hemos decidido dar apertura a este llamado teniendo en cuenta que nuestra institución cuenta con una imperiosa necesidad de algunos bienes de los ítems del llamado, y habiéndose prorrogado en una oportunidad, y amparado por la ley 2051/03, Art. 34 inc. C, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de nuestra institución, y dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 483/2021, hemos realizado la apertura de este llamado en el día de la fecha y presento esta DECLARACION JURADA DE RESPONSABILIDAD para lo que hubiere lugar.

C.P. FRANCISCO FABIO RIVEROS
DIRECTOR U.O.C.
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS